

DECRETO N° 2960.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA, D E C R E T A:

Artículo 1° - De acuerdo a lo que establece el Art. 35 Numeral 10 de la Ley Orgánica Municipal N° 9.515 autorízase a la Intendencia Departamental de Lavalleja a suscribir Protocolo de Colaboración entre la ciudad de Minas, Intendencia de Lavalleja, República Oriental del Uruguay representada por la Sra. Intendenta Departamental Dra. Adriana Peña y el Municipio de Capannori, Región Toscana, República de Italia, representado por el Sr. Alcalde Giorgio Del Ghingaro, bajo las cláusulas siguientes:

“PROTOCOLO DE COLABORACION – La ciudad de Minas, Intendencia de Lavalleja (República Oriental del Uruguay) y el Municipio de Capannori, Región Toscana (República de Italia), a continuación denominadas las “Partes”:

- Con la finalidad de obtener una proficua colaboración para ambas partes y para sus respectivos habitantes.
- Sobre la base de los resultados positivos de los precedentes acuerdos de colaboración entre la República Oriental del Uruguay y la República de Italia.
- Con la finalidad de reforzar las relaciones entre la República Oriental del Uruguay y la República de Italia acuerdan lo siguiente.

Artículo 2° - Las Partes se comprometen al recíproco intercambio de experiencias, conocimientos e informaciones en diversas áreas de la administración municipal, así como establecimientos y servicios urbanos, transporte, energía, urbanística, desarrollo de las infraestructuras municipales y otros.

Artículo 3° - Las Partes acuerdan desarrollar una colaboración en el ámbito cultural, manteniendo sus tradiciones históricas–culturales, en la investigación

científica y tecnológica, en las políticas relativas a las familias y a los jóvenes, en los servicios sociales, en la salud, en la educación, en el deporte, en el turismo y en los medios de comunicación de masa.

Artículo 4º - Las Partes procurarán activar iniciativas para encuentros entre operadores económicos, sobre todo en lo que se refiere a las pequeñas y medianas empresas, para la construcción y el desarrollo de las relaciones económico–comerciales y favorecer la expansión de las colaboraciones económicas entre operadores de las respectivas ciudades.

Artículo 5º - Las Partes se comprometen a favorecer la colaboración de las organizaciones sociales y juveniles.

El presente Protocolo ha sido redactado en dos copias, una en idioma español y la otra en idioma italiano”.

Artículo 6º - Comuníquese, insértese, etc.-

Sala de Sesiones, a veinticinco
de mayo del año dos mil once.

Alcides R. Larrosa
Presidente

Raúl Martirena Del Puerto
Secretario